

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00216-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia, expediente con 2 cuadernos de 12 y 1 folios. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante para que, de ser el caso allegue certificado donde se advierta la calidad de asociadas y el estado actual de la afiliación de las demandadas **ILMA PEDRAZA REY** y **GEORGINA TORRES MÉNDEZ** como quiera que el decreto del embargo del salario o demás emolumentos sólo es procedente en la proporción deprecada, si las deudoras ostentan la condición de asociadas a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

<p align="center">JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 068, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 08 de septiembre de 2020.</p> <p align="center">MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68679a75586f20d29c332b611fc9baa0cfe2197087fcf4aca87e1787abde1f56**
Documento generado en 07/09/2020 08:11:35 a.m.